



*Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos*

2022 - Las Malvinas son Argentinas

Expte. 4116-312169/2022

TESTIMONIO :

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Créase el Consejo Consultor de Medio Ambiente y Sustentabilidad en el Municipio de Tres Arroyos.

Artículo 2º: La misma estará conformada por:

- Colegios de profesionales y organizaciones que aborden las diferentes temáticas ambientales y de sustentabilidad. Las mismas estarán debidamente inscriptas, con su certificado de vigencia al día.
- Universidades que puedan brindar su visión acerca de diferentes áreas.
- Un concejal por cada bloque.
- Un representante del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Objeto: la mesa tendrá como función:

a- Analizar temáticas, problemáticas o inquietudes que surjan del municipio o de los vecinos que causen o puedan causar un impacto ambiental, o socio ambiental en el partido de Tres Arroyos.

b- Emitir un dictamen sobre el tema que se esté analizando, debiendo publicarse el mismo en los medios locales, mediante una gacetilla de prensa en la que se dé cuenta de la conclusión arribada. Esta deberá publicarse por, al menos, tres días a fin de dar a conocer el contenido de la misma.

c- Realizar, en el caso que sea necesario, asesoramiento y seguimiento de los trabajos a realizar o realizados por el municipio.

d- El dictamen no será vinculante, ya que el objetivo de la mesa es de asesoramiento y puesta en conocimiento por parte de la sociedad de las cuestiones ambientales que nos interpelan a todos.

e- La mesa dictará su propio reglamento interno para su funcionamiento.

f- La mesa podrá ser llamada a trabajar por cualquiera de las comisiones del HDC, o el departamento ejecutivo, fundando los motivos para el llamado. Luego de arribar a una conclusión sobre el tema, deberá informar a la presidencia del HCD, el dictamen que emita.

Artículo 4º: Transcribir vistos y considerandos.

Artículo 5º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D. -

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 7538/2022

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE TRES ARROYOS,
A LOS VEINTICUATO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -**

ADRIEL SORGUE
Secretario
H.C.D. TRES ARROYOS

Dr. MARTIN ESTEBAN GARATE
Presidente
H.C.D. TRES ARROYOS

VISTO:

El Fallo Judicial Expediente N° 26453 del Juzgado Contencioso Administrativo 1 de Bahía Blanca, caratulado como "GARCIA CHRISTENSEN VERONICA Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS S/ ACCION RECOMPOSICION AMBIENTAL", el Fallo de la Causa N° 24986 caratulada como "GAPTA-GRUPO AMBIENTALISTA DEL PDO. DE TRES ARROYOS C/ MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS S/ ACCION RECOMPOSICION AMBIENTAL" y; las diferentes acciones tomadas por el municipio que generan daño e impacto ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que la protección y preservación del medio ambiente debe ser una prioridad de todo gobierno.

Que, en el último tiempo, el Ejecutivo Municipal ha tomado decisiones sin considerar diferentes aspectos sumamente importantes en cuanto a los impactos ambientales de las mismas.

Que el Distrito de Tres Arroyos cuenta con gran variedad de hábitats diferentes que merecen y deben ser preservados., tal como indica la CN para nosotros y las generaciones futuras, en su art. 31

Que la participación ciudadana es un aspecto fundamental, para brindar información y consenso en las decisiones que se toman por parte del municipio. -
